

Con fundamento en el artículo 134 de los párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 79 del párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en los artículos 47 del párrafo tercero, 130, 142 y 160 del párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en los artículos 1, 3 de las fracciones I, II y III, 4 de las fracciones II, III y V, 5 de la fracción VII, 11 del numeral 1 fracciones I, III y V y numeral 2 de la fracción IV, y 25 del numeral 4 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en el artículo 10 de la fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en los numerales décimo, décimo primero y décimo segundo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango; y con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, párrafo primero, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; luego, el párrafo segundo determina que los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que determinen, respectivamente, la Federación y las entidades federativas.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 79, párrafo primero, establece que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de Internet su Programa Anual de Evaluaciones.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 142, establece que, el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas es el organismo encargado de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas, y de generar información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones; y el artículo 160 establece que, en el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, en su artículo 25, numeral 4, establece que se elaborará anualmente un Programa de Evaluaciones Externas y este será publicado en la página electrónica del propio Instituto. Todas las evaluaciones que coordina y realiza el Instituto se consideran como externas para los entes públicos.

Que la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, en su artículo 4, fracción V otorga la facultad al Instituto para establecer los lineamientos y criterios para que los entes obligados realicen sus evaluaciones internas; y el artículo 11, numeral 1, fracción III establece la facultad del Consejo General para definir y establecer los lineamientos para la realización de las evaluaciones internas que lleven a cabo los entes públicos obligados, en el entendido de que todo esfuerzo de evaluación implica de suyo una cultura hacia la mejora del uso de los recursos públicos.

Que los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango establecen que corresponde al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango emitir el Programa Anual de Evaluación, el cual contendrá el listado de las políticas y programas públicos que serán objeto de evaluación durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Que el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, en el uso de sus atribuciones y con el objetivo de avanzar en una cultura de evaluación, ha coordinado un ejercicio de identificación de prioridades de evaluación a partir de las obligaciones en materia de evaluación del gasto federalizado, del gasto estatal y municipal; la consulta de prioridades y necesidades de evaluación de los diferentes entes públicos obligados; la identificación de programas prioritarios y de relevancia estratégica para las administraciones públicas; el análisis de las condiciones de los programas para identificar el enfoque y alcance más adecuado para la evaluación; y el horizonte de evaluación del desempeño de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, propuesto por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social¹.

En mérito de los fundamentos, consideraciones y razonamientos expuestos, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, expide el:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO 2022

I. Disposiciones generales

1. El Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2022 (PAE 2022) se encuentra disponible en la página de Internet del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (<http://www.inevap.org.mx/evaluaciones>), para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

¹ Guía para la evaluación de los fondos que integran el Ramo General 33. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Coneval 2021.

2. El Programa Anual de Evaluación 2022 tiene los siguientes objetivos generales:
 - a. Determinar las evaluaciones que se aplicarán a las políticas y a los programas públicos durante el ejercicio fiscal 2022;
 - b. Definir los plazos de los resultados de las evaluaciones para el ejercicio fiscal 2022;
 - c. Vincular los resultados de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación, de conformidad con el artículo 142 del párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y
 - d. Articular los resultados de las evaluaciones como insumo relevante de información para el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.
3. Las disposiciones en materia de evaluación y las evaluaciones contenidas en este PAE 2022 serán obligatorias para los entes públicos. Las evaluaciones se realizarán en estricto apego a lo señalado en los Lineamientos y Términos de Referencia de cada evaluación, en cuanto a los plazos y alcances técnicos establecidos en estos documentos, siempre y cuando prevalezcan los principios del numeral 5 para desarrollar las evaluaciones durante la pandemia por COVID-19.
4. Para efectos del presente PAE 2022, se entenderá por:
 - a. **Acta de Seguimiento:** Al documento oficial que formaliza la suscripción de la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los resultados de las evaluaciones;
 - b. **ASM:** A los Aspectos Susceptibles de Mejora, formalizados en compromisos que asumen los entes públicos para atender las recomendaciones y observaciones que se consideren factibles para su implementación, para la mejora de la política o programa público;
 - c. **Consejo General:** Al Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
 - d. **Dirección General:** A la Dirección General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
 - e. **Directorio:** Al Directorio de Evaluadores Externos al que se refiere la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
 - f. **Documento de posición institucional o de opinión:** Al documento de análisis que refleja la posición institucional de los entes públicos obligados respecto de los resultados de las evaluaciones;

- g. **Entes públicos obligados:** A los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos, los municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales, todos del estado de Durango;
- h. **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de los programas y políticas públicas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, que realiza el propio Instituto o que lleva a cabo un evaluador externo, sin perjuicio del artículo 170 de la Constitución;
- i. **Evaluación complementaria:** La que no está prevista en el Programa Anual de Evaluación vigente, y que pueden proponer los entes públicos obligados;
- j. **Evaluación interna:** Al análisis sistemático de los programas y políticas públicas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad que realizan los entes públicos obligados por cuenta propia a la que se refiere el artículo 4, fracción V de la Ley.
- k. **Evaluador interno:** Al personal del Instituto especializado en evaluación de políticas públicas y programas presupuestarios designado para llevar a cabo evaluaciones;
- l. **Evaluador externo:** Al académico, profesional o profesionista evaluador especializado en la evaluación de políticas públicas y programas presupuestarios que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia, además de los que determine el Instituto;
- m. **Formato Único:** Al documento que define los compromisos, las principales actividades, los responsables de atenderlas, el grado de avance comprobado y los plazos de ejecución para la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- n. **Instituto:** Al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
- o. **Ley:** A la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
- p. **Lineamientos:** A los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango;
- q. **Mecanismo para el seguimiento de los ASM:** Al Mecanismo para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de informes y evaluaciones;
- r. **PAE 2022:** Al Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2022;

- s. **PAE Federal 2022:** Al Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - t. **Política pública:** Al curso de acciones de gobierno que propone adecuar, continuar o generar nuevas realidades, con objetivos de interés público, deseadas en el nivel territorial e institucional contrastando intereses sociales, políticos y económicos, para la atención efectiva de problemas públicos específicos;
 - u. **Programa presupuestario:** A la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos con el fin de que se produzcan bienes o servicios públicos destinados al logro de resultados socialmente relevantes; al tiempo que identifica su alineación con objetivos estratégicos, las actividades específicas realizadas por los entes públicos obligados para la producción de bienes o servicios públicos, y las unidades responsables que participan en su ejecución;
 - v. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
 - w. **Seguimiento:** a las acciones consensuadas entre cada ente obligado y el Instituto, tanto en el proceso de evaluación, como en la atención de recomendaciones y hallazgos que deriven de ella, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de las políticas y programas públicos;
 - x. **Términos de Referencia:** A los instrumentos homogéneos que contienen las especificaciones técnicas, objetivos, estructura, preguntas de investigación, alcances y metodologías para llevar a cabo una evaluación;
5. Derivado de la pandemia por COVID-19, el Instituto adoptará los siguientes principios y consideraciones éticas para el desarrollo de las evaluaciones²:
- a. **Gestión y toma de decisiones adaptativa:** El desarrollo de la pandemia por COVID-19 durante 2022 aun es incierto y se desconoce cómo afectará las actividades de los entes públicos obligados. Esto implica la necesidad de adaptarse y responder a los cambios en el ecosistema de evaluación. El Instituto y los entes públicos monitorearán el entorno y tomarán decisiones basadas en el contexto local para asegurar la seguridad e integridad en la salud de todos los involucrados en el proceso de evaluación.

² Technical Note for Planning and Conducting Evaluations During COVID-19. WFP Office of Evaluation. Abril de 2020.

- b. No hacer daño: El Instituto adoptará un modelo sistemático de riesgos y beneficios a lo largo del proceso de evaluación. Las decisiones sobre la recolección de datos e información y los enfoques de evaluación deberán estar orientadas a minimizar la exposición al riesgo de los involucrados en la evaluación, los beneficiarios de los programas y otros actores indirectos.
 - c. Utilidad: La decisión para desarrollar las evaluaciones incluidas en este PAE 2022 se basa en criterios de una valoración de evaluabilidad para asegurar un valor agregado de la práctica evaluativa.
 - d. Suficiencia: El Instituto balanceará la credibilidad de la evaluación con la utilidad y oportunidad de sus resultados. El Instituto perseguirá la obtención de resultados creíbles y recomendaciones factibles ante el actual contexto.
- 6. Las evaluaciones se realizarán por evaluadores internos del Instituto o a través de evaluadores externos inscritos en el Directorio. Con independencia de la autoría material, todas estas evaluaciones se consideran como externas e independientes porque son realizadas por una instancia ajena a la coordinación, operación y financiamiento de la política o programa público evaluado; salvo las evaluaciones internas previstas en los artículos 4, fracción V y 11, numeral 1, fracción III de la Ley.
 - 7. El Consejo General decidirá qué evaluaciones del presente PAE 2022 se realizarán por el propio Instituto o a través de evaluadores externos.
 - 8. La Dirección General del Instituto emitirá las convocatorias, aprobadas por el Consejo General, para la asignación de la evaluación que requiera el trabajo de evaluadores externos inscritos en el Directorio. Los evaluadores externos procurarán el involucramiento de evaluadores jóvenes y emergentes (EJE) en sus equipos de trabajo para promover su desarrollo profesional y su inclusión en la práctica de evaluación.
 - 9. Las evaluaciones que requieran la contratación de evaluadores externos se realizarán conforme a la normatividad aplicable al ente público obligado. El costo de estas evaluaciones será con cargo a los recursos presupuestales del ente público que se trate, de conformidad con los artículos 3, fracción I y 22, fracción XI de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.
 - 10. Las Unidades Internas de Evaluación serán las áreas administrativas de cada ente público que tenga las funciones de planeación y/o evaluación, según se establece en el numeral décimo noveno de los Lineamientos.
 - 11. Los informes preliminares y los informes finales de las evaluaciones que se establecen en este PAE 2022 deberán ser enviados al Instituto de conformidad

con el numeral trigésimo quinto de los Lineamientos y los establecido en cada modelo de Términos de Referencia.

12. La necesidad de realizar ajustes sobre los tipos de evaluación será acordada entre el Instituto y el ente público obligado, para lo cual, se emitirá el acuerdo que corresponda.
13. El Instituto fungirá como instancia de coordinación de las evaluaciones externas previstas en este PAE 2022, en el ámbito de su competencia.

II. Evaluaciones en el Poder Ejecutivo coordinadas por el Instituto

14. Durante el ejercicio fiscal 2022, el Instituto coordinará las siguientes 9 evaluaciones en el Poder Ejecutivo del estado de Durango. Los resultados estarán disponibles a más tardar el 31 de diciembre de 2022:

Dependencia o Entidad	Política o programa	Tipo de evaluación
Secretaría de Educación	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	Específica de desempeño
	Unidad del Sistema para la Carrera de los Maestros y las Maestras	Específica
	Consejos Técnicos Escolares en el Estado de Durango	Específica
Secretaría de Bienestar Social	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Estatal	Específica de desempeño
Secretaría de Desarrollo Económico	Programa de Apoyo a la Profesionalización de los Productos Regionales	Diseño
Secretaría de Finanzas y de Administración	Durango Digital	Específica
Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango	Fondo de Aportaciones Múltiples – Componente Infraestructura Educativa	Específica de desempeño
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	Específica de Desempeño
Servicios de Salud de Durango	Promoción de la Salud Mental	Específica

15. Durante el ejercicio fiscal 2022, el Instituto coordinará la siguiente evaluación a un instrumento de planeación en el Poder Ejecutivo del estado de Durango. Los resultados estarán disponibles a más tardar el 31 de agosto de 2022:

Instrumento	Tipo
Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022	Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

III. Evaluaciones en municipios seleccionados coordinadas por el Instituto

16. Durante el ejercicio fiscal 2022, el Instituto coordinará las siguientes 15 evaluaciones en municipios seleccionados del estado de Durango. Los resultados estarán disponibles a más tardar el 31 de diciembre de 2022:

Municipio	Política o programa	Tipo de evaluación
Canatlán	Servicio de Alumbrado Público	Específica
Durango	Capacitación y Profesionalización al Personal Operativo de Seguridad Pública	Específica
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Municipal	Desempeño
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Desempeño
General Simón Bolívar	Servicio de Agua Potable	Específica
Guanaceví	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Municipal	Desempeño
Hidalgo	Servicio de Agua Potable	Específica
Lerdo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Municipal	Desempeño
Ocampo	Servicio de Agua Potable	Específica
Otáez	Servicio de Agua Potable	Específica
San Bernardo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Municipal	Desempeño
San Juan de Guadalupe	Servicio de Agua Potable	Específica
San Luis del Cordero	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Municipal	Desempeño
San Pedro del Gallo	Servicio de Agua Potable	Específica
Topía	Servicio de Agua Potable	Específica

IV. Evaluaciones en el Poder Judicial coordinadas por el Instituto

17. Durante el ejercicio fiscal 2022, el Instituto coordinará la siguiente evaluación en el Poder Judicial. Los resultados estarán disponibles a más tardar el 31 de diciembre de 2022:

Dependencia	Política o programa	Tipo de evaluación
Tribunal Superior de Justicia	Juzgados de Materia Civil del Primer Distrito Judicial	Procesos

V. Consideraciones específicas para las evaluaciones

18. En virtud de que el PAE Federal 2022 no ha sido publicado a la fecha de aprobación del presente instrumento de evaluación, en caso de ser necesario y una vez que el PAE Federal 2022 sea publicado, el Instituto podrá modificar en alcance el presente PAE 2022, en lo relativo a la evaluación de políticas y programas financiados por gasto federalizado, y a los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.
19. Para los programas de gasto federalizado, las evaluaciones se realizarán con un enfoque de política pública y de contribución de la administración local hacia los objetivos del programa en particular; es decir, cómo opera en el estado o en el municipio. Estas evaluaciones se llevarán a cabo sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa en lo individual.
20. Para las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33, los informes contemplarán la contribución de la gestión de las dependencias, entidades y entes públicos ejecutores del gasto federalizado hacia las metas prioritarias definidas en lo local, y de acuerdo con los Términos de Referencia que el Consejo General apruebe. Estas evaluaciones se realizarán con independencia y sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable a cada Fondo del Ramo General 33. La selección de estas evaluaciones se realizó en función de las necesidades de evaluación de los ejecutores de los Fondos de Aportaciones Federales y del horizonte de evaluación del desempeño de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, propuesto por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
21. Para las evaluaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tanto en sus componentes Estatal y Municipal, los informes contemplarán la contribución de la gestión estatal y municipal, en su caso, hacia las metas de infraestructura social y de la selección de los proyectos prioritarios, y de acuerdo con los Términos de Referencia que el Consejo General apruebe. Estas evaluaciones se realizarán con independencia y sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable del Fondo.

VI. Evaluaciones complementarias

22. Los entes públicos obligados podrán solicitar evaluaciones complementarias a las establecidas en este PAE 2022, de acuerdo con sus necesidades e intereses a más tardar el 30 de abril de 2022, bajo el siguiente mecanismo:
 - a. Notificar la propuesta de evaluación por escrito al Instituto.
 - b. El Instituto valorará la propuesta de evaluación, y en caso de aceptarse, se realizará una modificación al presente PAE 2022.

- c. El Instituto propondrá el modelo de Términos de Referencia más adecuado a las evaluaciones complementarias.
- 23. El Instituto coordinará las evaluaciones complementarias, en el ámbito de su competencia, y se realizarán ya sea por su propio personal o a través de evaluadores externos.

VII. Seguimiento de la ejecución

- 24. El Consejo General dará seguimiento a la ejecución de las evaluaciones previstas en el presente PAE 2022, tanto a las evaluaciones realizadas por evaluadores internos del Inevap y a las realizadas por externos, en los términos previstos por el Capítulo VIII de los Lineamientos y fracción IV del numeral 2 del artículo 11 de la Ley.
- 25. El Instituto publicará en su página de Internet la situación relativa (estatus) de cada evaluación respecto del proceso de evaluación, y de conformidad con los mecanismos de seguimiento a cada una de las etapas. De manera comprehensiva y no limitativa³, las etapas consideradas son:
 - a. Etapa 1 (E1): implica la solicitud de información a los entes públicos obligados, la elaboración del modelo de Términos de Referencia, la emisión de convocatorias a evaluadores externos y el análisis de las propuestas de trabajo.
 - b. Etapa 2 (E2): implica cualquier evento de apertura del proceso de evaluación, el análisis de información, la solicitud de información adicional y/o complementaria, la elaboración de informes de evaluación preliminares y la elaboración de anexos.
 - c. Etapa 3 (E3): implica cualquier evento de entrega de informes de evaluación preliminares para comentarios de retroalimentación, la valoración del apego a los Términos de Referencia del informe de evaluación, la dictaminación del Consejo General del informe de evaluación y la publicación del informe final de la evaluación.

VIII. Difusión de los resultados de las evaluaciones

- 26. El Consejo General dictaminará las evaluaciones para otorgarles el carácter definitivo según lo previsto por la Ley. La Dirección General notificará los resultados a los entes públicos obligados y publicará los informes de evaluación en la manera prevista en la Ley.

³ El seguimiento de cada proceso de evaluación es único, pues implica el desarrollo y despliegue de un marco de evaluación establecido, por lo que algunos hitos de desarrollo de las etapas pueden o no aplicar necesariamente para la identificación de las etapas; en todo caso, el modelo de Términos de Referencia y el avance de la evaluación alrededor de este será la base para determinar la etapa en la que se encuentra cada evaluación.

27. Los entes públicos obligados deberán considerar para la difusión de los resultados de las evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales, políticas y programas públicos financiados por gasto federalizado, la «Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas», emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada el 4 de abril de 2013 y reformada el 23 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación. La difusión, bajo el formato establecido por esta norma, es responsabilidad del ente público obligado que se trate.
28. El Instituto solicitará a los entes públicos obligados, cuyas políticas y programas públicos fueron evaluados, que publiquen los resultados de la evaluación, en los términos contemplados en el Título IV de los Lineamientos. La difusión y publicación de los informes y resultados de las evaluaciones que haga el Instituto en su página de Internet y medios oficiales, previstos en la Ley, no exime a los entes públicos obligados de cumplir otras disposiciones en materia de transparencia, difusión y publicación de los informes y resultados de las evaluaciones.

IX. Seguimiento de los ASM derivados de las evaluaciones

29. El Instituto es el encargado de coordinar y emitir el Mecanismo para el seguimiento de los ASM. Este tiene el propósito de establecer el procedimiento general para atender las observaciones y recomendaciones derivadas de los resultados de las evaluaciones. Los objetivos del mecanismo serán:
- a. Establecer el proceso para el seguimiento que deberán observar los entes públicos, para validar la formulación y la atención de los ASM derivados de evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios.
 - b. Integrar los ASM derivados de evaluaciones en el diseño e implementación de las políticas y de los programas públicos.
 - c. Articular los resultados de las evaluaciones de las políticas y de los programas públicos en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño con el fin de mejorar el desempeño de los programas.
 - d. Definir los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los ASM, así como para la formalización de estos.
 - e. Recibir de los entes públicos el documento de opinión institucional como reporte de análisis que refleje la posición institucional de los entes evaluados respecto de la práctica evaluativa realizada.

30. El Instituto solicitará a los entes públicos obligados que emitan un documento de opinión respecto de los resultados de las evaluaciones contempladas en este PAE 2022.
31. El Instituto publicará en su página de Internet el Acta de Seguimiento, el Formato Único y el Documento de opinión respecto de los resultados de las evaluaciones contempladas en este PAE 2022.

X. Evaluaciones internas de los entes públicos obligados

32. Los entes públicos obligados que realicen evaluaciones internas deberán informar al Instituto sobre su programa de evaluaciones internas durante el 2022, así como el perfil de calificaciones del personal que se dedicará a las funciones de evaluación interna, con fundamento en los artículos 4, fracción V y 11, numeral 1, fracción III de la Ley.
33. Los entes públicos obligados que realicen evaluaciones internas durante el 2022 podrán solicitar la asistencia técnica en materia de evaluación. En función de sus capacidades y competencias, el Instituto dotará de asistencia técnica a los entes públicos obligados.
34. El Instituto propiciará los mecanismos, en el ámbito de sus capacidades y competencias, para dar seguimiento al desarrollo de las evaluaciones internas que realicen los entes públicos obligados, y notificará a los entes públicos obligados sobre el proceso de seguimiento.
35. El Instituto podrá solicitar a los entes públicos obligados información relativa al desarrollo de las evaluaciones internas, incluidos los informes de evaluación que se deriven del proceso.

XI. Disposiciones finales

36. La Dirección General del Instituto atenderá las consultas relacionadas con este PAE 2022.
37. El Instituto, a través del Consejo General, podrá en cualquier momento modificar los plazos de la entrega para los casos que se consideren convenientes y para aquellos factores que afecten el curso de la evaluación.
38. Una vez que se publique el PAE Federal 2022, el Instituto podrá modificar en alcance el presente PAE 2022 si hubiera motivos importantes para ajustar las evaluaciones a Fondos de Aportaciones Federales, políticas y programas financiados con gasto federalizado.
39. El Instituto, a través del Consejo General, resolverá los casos no previstos en el ámbito de su competencia.

40. El Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango 2022 estará vigente durante el ejercicio 2022 y hasta que concluyan todas las evaluaciones programadas.

En la Ciudad de Durango, siendo las doce horas con cero minutos del día 15 de marzo del año dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consistente en 13 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango 2022**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 15 de marzo del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes. Documento vigente al día de su aprobación. Consejero Presidente, Emiliano Hernández Camargo; Consejera Secretaría Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Francisco Antonio Vázquez Sandoval. Rúbricas.